



# Hacia una simplificación de la información de sostenibilidad

Propuesta para limitar el alcance de la Directiva CSRD a las grandes empresas.

España | Legal Flash | Febrero 2025

## ASPECTOS CLAVE

- Durante los próximos cinco años, la Comisión se ha propuesto reducir, a través de distintas normas ómnibus, las obligaciones generales de información de las empresas en un 25%, elevando este umbral hasta el 35% en el caso de las PYMES.
- El 26 de febrero de 2025 aprobó sus primeras propuestas de simplificación normativa que, entre otros, tratan de reducir los requisitos de información para las empresas sujetas a la Directiva CSRD y los efectos colaterales que el cumplimiento de esta normativa tiene sobre otras compañías de menor tamaño.
- La Comisión ha pedido al Parlamento y al Consejo que den prioridad a la tramitación de estas propuestas, que podrían verse modificadas durante el proceso.





---

## Introducción

En enero, en su [discurso](#) del Foro de Davos, la Presidenta de la Comisión Europea destacó la necesidad de que Europa “cambie de marcha” en un contexto de “dura competencia geoestratégica”; una necesidad que se ha intensificado a la luz de los últimos acontecimientos.

En las semanas siguientes, la Comisión presentó su plan de acción para los próximos cinco años —el [EU Competitiveness Compass](#)— y el [programa de trabajo para 2025](#), definiendo una “hoja de ruta” ambiciosa con un calendario de actuación ajustado. La piedra angular de la nueva estrategia de la Comisión es el impulso a la innovación, especialmente en el entorno de las empresas emergentes (start-ups), como palanca de aumento de la productividad y la competitividad. A la vez, mantiene su apuesta por una “economía descarbonizada”, priorizando la inversión en energía limpia, la reducción de costes energéticos y la promoción de tecnologías verdes a través de incentivos a la demanda y la oferta. Para generar un entorno favorable a esta doble transición—digital y verde— la Comisión se ha propuesto “facilitar la vida de las empresas” y darles mayores opciones de financiación.

En su sesión del pasado 26 de febrero, la Comisión comenzó a implementar su plan de acción aprobando:

- Varias **propuestas de simplificación normativa** en el ámbito de la sostenibilidad y de la inversión.
- Su propuesta de estrategia a corto plazo para que la industria de la UE recupere su competitividad mientras se descarboniza —el **Pacto Industrial Limpio**— junto a un **Plan de Acción de Energía Asequible** para hacer frente a los elevados precios y costes energéticos para los hogares y la industria.

Para más detalles, véase el [Post | Propuesta de simplificación de la sostenibilidad y la inversión](#).

En este documento describimos las propuestas de simplificación que afectan a los informes de sostenibilidad que tienen que presentar algunas empresas. La Comisión ha pedido al Parlamento y al Consejo que den prioridad a la tramitación de estas propuestas, que podrían verse modificadas durante el proceso.

---

## Medidas de simplificación para potenciar la competitividad

“La carga regulatoria se ha convertido en un freno para la competitividad de Europa”. La complejidad y duración de los procedimientos administrativos y de obtención de permisos hacen que la UE sea menos atractiva para la inversión que otras regiones. Por ello, la Comisión se ha propuesto:

- Reducir, a través de distintas normas ómnibus, las obligaciones generales de información de las empresas en un 25%, elevando este umbral hasta el 35% en el caso de las PYMES.
- Simplificar y agilizar los procedimientos para acceder a los fondos de la UE y obtener decisiones administrativas.
- Utilizar formatos digitales y estandarizados, siempre que sea posible, e impulsar una nueva herramienta — el “*European business wallet*” — para digitalizar la interacción entre las empresas y las administraciones públicas.

En la Comunicación “[A simpler and faster Europe](#)” detalla su estrategia para mejorar la aplicación de la normativa europea, simplificarla y reducir las cargas administrativas, y aclara que la reducción de cargas burocráticas (“*red tape*”) no se limitará a los requisitos de información.

---

## El primer paquete normativo de simplificación: Ómnibus I y Ómnibus II

El 26 de febrero de 2025, la Comisión aprobó una propuesta de paquete normativo para ejecutar dos medidas de simplificación incluidas en su programa de trabajo para el primer trimestre de 2025: la **Ómnibus I** y la **Ómnibus II**. La primera se centra en la simplificación en materia de información y debida diligencia en el ámbito de la sostenibilidad, y en la revisión de los requisitos del mecanismo de ajuste de frontera por carbono (“CBAM”, por sus siglas en inglés). La segunda, en la simplificación de los programas de inversión europeos.



El paquete normativo propuesto por la Comisión incluye:

- Una [directiva](#) que retrasaría la aplicación de la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (2022/2464/UE) — la "**Directiva CSRD**" — y la Directiva sobre debida diligencia en materia de sostenibilidad (2024/1760/UE) — la "**Directiva CS3D**".
- Una [directiva](#) que modificaría determinados requisitos de los informes de sostenibilidad y la debida diligencia reformando la Directiva CSRD, la Directiva CS3D, la Directiva Contable (2013/34/UE) y la Directiva de Auditoría (2006/43/CE).
- Un [acto delegado](#) que modificaría el Reglamento Delegado 2021/2178/UE (la norma técnica del art. 8 del Reglamento de Taxonomía), el Reglamento Delegado de la taxonomía climática (2021/2139/UE) y el Reglamento Delegado de la taxonomía no climática (2023/2486/UE).
- Un [reglamento](#) de modificación del Reglamento del Mecanismo de Ajuste de Frontera por Carbono (CBAM) (2023/956/UE).
- Un [reglamento](#) de simplificación de los programas de inversión europeos.

Para más detalle de la propuesta de modificación de la Directiva CS3D y la normativa de taxonomía véase [Post | Ómnibus I – Propuesta de modificación de la Directiva CS3D](#) y [Post | Propuesta Ómnibus I. Modificación de la taxonomía ambiental](#), respectivamente.

---

## Principales novedades respecto de los informes de sostenibilidad

El objetivo de la reforma propuesta por la Comisión es reducir los requisitos de información para las empresas sujetas a la Directiva CSRD y los efectos colaterales que el cumplimiento de esta normativa tiene sobre otras compañías de menor tamaño. Para ello, propone:

1. Una reducción del ámbito de aplicación subjetivo de la Directiva CSRD. Solo quedarían obligadas las empresas de la UE que tengan un número medio de más de 1.000 empleados durante el ejercicio y cumplan uno de estos dos requisitos a fecha de cierre de balance: (a) un volumen de negocios superior a 50M€ o (b) un balance total superior a 25M€. Asimismo, se reduce el número de empresas de fuera de la UE que tendrían que presentar información de sostenibilidad en 2029 al elevar el umbral para determinar que desarrollan una actividad significativa en la UE de 150M€ a 450M€.

Lo que se pretende es que solo queden sometidas a la Directiva CSRD las empresas más grandes, que son las que tienen mayor capacidad para influir en las personas y el medioambiente. Además, esto permitiría una mejor alineación con la Directiva CS3D, asegurando que el mismo perfil de empresa tenga tanto obligaciones de información como de debida diligencia en materia de sostenibilidad.

En la práctica, quedarían excluidas alrededor del 80% de las compañías actualmente sujetas a la Directiva CSRD. Esto incluye a muchas de las empresas que, conforme a la actual versión de la Directiva CSRD, deberían presentar información de sostenibilidad en 2025 o 2026, y a las PYMEs cotizadas, que deberían hacerlo en 2027 (con la opción de demorarlo hasta el ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2028).

Las empresas que no estén sujetas a la Directiva CSRD podrán optar por informar sobre sostenibilidad utilizando unos estándares voluntarios que serán aprobados por la Comisión y serán similares a los desarrollados por el EFRAG para las PYMES (los "VSME"). La Comisión entiende que la simplificación y flexibilización introducida por la reforma podría incentivar a más compañías a proporcionar información de sostenibilidad y a utilizar la taxonomía. En el caso de las empresas con perfiles de sostenibilidad más sólidos porque potencialmente les permite atraer más inversión exponiendo este elemento diferenciador. Y, en el caso de las empresas en transición, porque les permite decidir cómo comunicar sus estrategias de transición para atraer inversión sin la presión de las divulgaciones obligatorias. Para más detalle sobre los VSME véase el [Post | Estándar voluntario de información de sostenibilidad para PYMES](#).



2. Un aplazamiento de dos años (hasta 2028) de las obligaciones de información de aquellas compañías que deberían informar en 2026 o 2027 .
3. Una limitación de los “efectos colaterales” de la Directiva CSRD. Se limita la información que las compañías sometidas a CSRD pueden requerir a otras compañías lo que beneficiará, especialmente, a las PYMES integradas en su cadena de valor. Los estándares voluntarios que desarrollará la Comisión para las empresas que opten por presentar información de sostenibilidad de manera voluntaria servirán como guía.
4. Una simplificación de los actuales estándares comunes de divulgación (“ESRS”). La Comisión revisará los ESRS para simplificar las obligaciones de información de aquellas compañías que continúen estando sometidas a la Directiva CSRD.
5. La eliminación del mandato de desarrollar ESRS sectoriales y de la posibilidad de que la verificación de la información transite del “aseguramiento o seguridad limitada” a la “seguridad razonable”.
6. La limitación de la obligación a informar sobre la alineación con la taxonomía. Solo las grandes compañías con más de 1.000 empleados y un volumen de negocios de, al menos, 450 M€ tendrán obligación de informar sobre su alineación con la taxonomía. El resto de las empresas sometidas a la Directiva CSRD que no alcancen estos umbrales podrán utilizar la taxonomía de manera voluntaria.
7. Un mayor énfasis en la financiación de transición al permitir que se informe sobre la alineación parcial con la taxonomía.
8. Una revisión de la normativa de taxonomía para, entre otros, (a) simplificar las plantillas de presentación de informes, (b) introducir un umbral de materialidad para que la divulgación del alineamiento no sea obligatoria para las empresas con menos del 10% de actividades elegibles, (c) permitir que los bancos puedan excluir del denominador del GAR (el ratio de activos verdes) exposiciones relacionadas con empresas que no estén sujetas a CSRD, y (d) introducir simplificaciones de los criterios de «no causar un perjuicio significativo» más complejos con el fin de la prevención y el control de la contaminación relacionados con el uso y la presencia de sustancias químicas que se aplican horizontalmente a todos los sectores económicos en el marco de la taxonomía de la UE, como primer paso para revisar y simplificar todos los citados criterios.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del **Área de Conocimiento e Innovación** o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2025 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

